

204.300-430/86-c/10

MENDOZA, 31 de enero de 1986.-

A LA GERENCIA DE EXPLORACION

Para v/conocimiento y posterior pase a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS (Departamento Personal), adjunto se remite foto copia de la documentación obrante en el Legajo Personal del ex-agente de este Departamento D.Fernando Victorio GUASCO.

Se hace notar que la misma fué solicitada con fecha 28-1-86 por esa Gerencia (agente Graciela FERRI-2º piso-Of.2320)

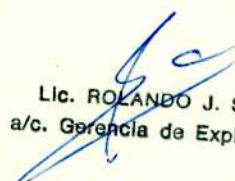
C.N.E.A.
D. Cy.

GERENCIA EXPLORACION
ENTRÓ: 5.2.86
Jcia. Recursos H.

SALÍÓ: 5.2.86



Lic. LEO LARDONE
RESP. GEOLOGIA DEL URANIO
c/a. Jefe Regional Guyo



Lic. ROLANDO J. SOLIS
a/c. Gerencia de Exploración

INFORME SOBRE CAPACITACION PROFESIONAL

Profesión, ocupación u oficio **soldador metalúrgico - peón de playa**

Estudios cursados = 3er. Año Construcciones

Titulos profesionales que posee

Expedido por Año de egreso

Estudios que cursa actualmente

Idiomas extranjeros que conoce

[illegible]

REFERENCIAS DADAS POR:

[illegible]

MENDOZA, mayo 27 de 1974.

LUGAR Y FECHA

FIRMA

(1) Lugar y fecha Mendoza, Agosto 28 de 1974.

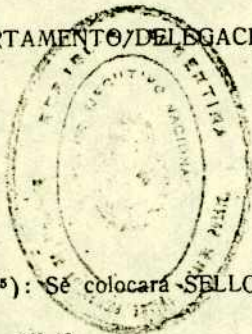
(2) COMISION NACIONAL ENERGIA ATOMICA

Infórmase que, de acuerdo con el resultado del reconocimiento médico practicado a solicitud de esa
Repartición a (3) GUASCO, Fernando Victorio - L.E.Nº 8.156.378

H. C. Nº (4) 37840 se le otorga el presente certificado de (5) APTITUD SICOFISICA.28-8-74
para ingresar en la Administración Nacional. OBRERO

DEPARTAMENTO/DELEGACION DE CONTRALOR MEDICO.

av.



(6) Firma y sello aclaratorio

Nota (5): Se colocará SELLO de "APTO" o "NO APTO", según corresponda.

Form. 1 - 3.0.10.

Dr. ERNESTO A. BARDOSA
DIRECTOR
CENTRO NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS
MEDICOS EN 138.830 - 20.000 - 10 - 70 (29)



GOBIERNO DE MENDOZA

REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE MATRIMONIO



A los efectos de lo dispuesto por la Ley del Registro Civil

CERTIFICO: que en el libro N° 1340 Acta N° 63 de los Registros de Matrimonio
de la Oficina de Domingo Guzmán del año mil novecientos
veinte y siete y con fecha veinte
siete de Abril

se encuentra labrada el acta de matrimonio de Fernando Victorio Guasco
con Marta Luisa Tilmann

con todas las formalidades que prescribe el artículo 42 de la citada ley.

DE LA CONTRAYENTE

Edad diez y nueve años
Nacionalidad Argentino de Mendoza
Estado soltero
Profesión emplado
Domicilio Domingo Guasco, Cap. del
Hijo de Victorio Segundo Guasco
Residente Cap. del Mendoza
Y de Domingo Eudocio MENEZES
Residente Cap. del Mendoza

DEL CONTRAYENTE

Edad veinte y un años
Nacionalidad Argentino de Mendoza
Estado soltero
Profesión emplado
Domicilio de Uspallata, Domingo
Hija de Leonora Tilmann
Residente Domingo Guzmán
Y de Marta Luisa Tilmann
Residente Domingo Guzmán

DOY FE que así resulta de la partida expresada y de sus notas marginales y
en mi carácter de Oficial Imp. del del Registro Civil, expido el presente certificado.

En Domingo a veinte y seis
días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte y
siete

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DOMINGO GUZMÁN
MENDOZA

Ena Flores Argente

Donatillo Donato Suarez 6.8. Latorre

Partido e Departamento Guayaquil

Provincia Manabí

Grupo sanguíneo --- Sexo MASC.

Nº del Documento del denunciado 1.615.378

Oficina Identificadora 2092

Provincia Manabí

Manabí (Cajonuma)

Manabí

Sello J. F. D.

denunciante

Este certificado debe ser renovado al cumplir 18 años

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACTUALIZADO DENTRO DE LOS SIETE MESES DE CUMPLIR LOS OCHO AÑOS Y RENOVADO AL CUMPLIR LOS DIECIOCHO AÑOS.

DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD DE:

6048
apellidos

Silvano Lozano
nombre

Clase: R42 N° 2250-155

Sexo: ☒ HOMBRE ☐ MUJER

(tachar lo que no corresponda)

Nacido el 18 de febrero
de 1942 en

Part. o Depto. Godoy Cruz

Prov. Mendoza

Nación Argentina

Doc. del denunciante L. CIVICA

N° de documento 4974891

Monte Lino Celso de Juncos
firma denunciante

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CERTIFICADO NACIONAL DE IDENTIDAD
INSCRIPCIÓN

De ELSCO Mariana Marcelo

Nº de Identificación 20,983,180

VALIDO HASTA: 16 julio --- 1977

Nacido/a el 16 7/69 en Capital ---

--- Part. o Depto. ---

--- Provincia Mendoza ---

Seca. Trca Tomo 5014 Acta Nº 406 Folio 204X.

Perteneciente a GUASCO MENENDEZ FERNANDO V. Resolución de Alta No.

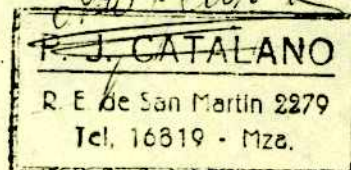
Lugar y Fecha. **MENDOZA, 29 de mayo de 1974.-**

Firma

W. J. MacGill

Mendoza, 26 de Noviembre de 1.974

CERTIFICO, por intermedio de la presente , que el Señor GUASCO FERNANDO VICTORIO L.E. N° 8.156.378, trabajó en la firma CATALANO PABLO JUAN, con domicilio en calle San Martín N° 2279- Ciudad- Mendoza, durante el periodo comprendido del 1 de Setiembre de 1.970 al 8 de Agosto de 1.974; la firma tiene inscripción N° 342486 ante la Caja de la Industria, y el Señor GUASCO tiene el N° 3.501.025 de afiliado a la Caja de la Industria .- El presente Certificado se extiende a pedido del interesado y para ser presentado donde le fuere requerido.- En Mendoza a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-



3a - 11m 7ds

a) del Declarante:

SUBSIDIO FAMILIAR (Declaración Jurada)

Apellido y Nombres	Legajo No.	Repartición	Dependencia
GUASCO MENENDEZ Fernando Victorio		COMISION NACIONAL DE E.ATOMICA	GERENCIA DE MATERIAS PRIMAS DIVISION EVALUACION
L.E. L.C. C.I. XXXXXX	Domicilio	Estado Civil	Fecha de Casamiento
8.156.378	República del Perú 1781-Las Heras Mendoza	casado	29-4-68
b) De su conyuge:		OTROS EMPLEOS	
		- - -	

Apellido y Nombres	L.E. L.C. C.I. xx xx	Domicilio	Empleador	Sueldo	¿A Cargo?
Marta Luisa TILLAR	4.974.941	Igual al declarante	-	-	SI
c) De los otros parientes a su cargo:					

Apellido y Nombres	Domicilio	Vínculo	Fecha de Nacim.	L.E. L.C. C.I.	Estado Civil	¿Impedido?	ESCOLARIDAD		Empleador	Sueldo
							PRIMARIA	MED. Y SUP.		
2 GUASCO Fernando M.	Igual al declarante	hijo	16-7-69	XXXXXX Doc. fac.	soltero	no	-	-	-	-
3 GUASCO Silvana L.	Igual al declarante	hija	18-2-72	22536135	"	no	-	-	-	-
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

Afirmo bajo juramento que los datos asentados en esta declaración son exactos y completos y que he confeccionado la misma sin omitir ni falsear informaciones, en conocimiento de las normas que rigen en la materia quedando obligado a comunicar, dentro de los treinta (30) días corridos de producida, toda variante relacionada con los datos aquí denunciados.

MENDOZA, 28 de mayo de 1974.-

FIRMA DEL DECLARANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE PERSONAL

Certifico que he verificado los siguientes datos, con fehaciente documentación, quedando los comprobantes respectivos, excepto los personales, archivados en el legajo personal del causante:

a) del declarante:

DATO	Probado (-)
Identidad	si
Domicilio	si
Estado Civil	si
Fecha casamiento	si
Apart. V/I a/b	---

DATO	PROBADO (-)													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Identidad	si	si	si	si										
Domicilio	si	si	si	si										
Estado Civil	si	si	si	si										
Fecha Nacimiento	si	si	si	si										
Fecha Fallecim.	---	---	---	---										
Vínculo b) y c)	---	---	---	---										

b) y c) Del cónyuge y de los otros parientes a su cargo:

DATO	PROBADO (-)													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Escol. Primaria	-	-	-	-										
Escol. Med. y Sup.	-	-	-	-										
impedimento	-	-	-	-										
Empleador	-	-	-	-										
Sueldo	-	-	-	-										
Apart. VI/I, a/b	-	-	-	-										

Mendoza, 29-5-74

LUGAR Y FECHA

FIRMA ACLARADA

(-) En la casilla correspondiente se señalará con los vocablos "si" o "no", los datos que se certifican.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

SUBSIDIO FAMILIAR (Declaración Jurada)
MATRICULA Nº 6900Punto 26º del Escalafón General (Ls. Decreto 14/64)
y sus modificatorios Decreto Nº 8.620/68.

a) Del declarante:

APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO Nº	REPARTICION	DEPENDENCIA
GUASCO MENENDEZ Fernando Victorio		GERENCIA DE MATERIAS PRIMAS	DIVISION EVALUACION

L.E. - XXXXXX	DOMICILIO	ESTADO CIVIL	Fecha Casamiento	OTROS EMPLEOS
8.156.378	República del Perú 1781-Las Heras- MENDOZA	Casado	29/4/68	- - - - -

b) De su cónyuge:

APELLIDO Y NOMBRES	XXX - L.C. - XX	DOMICILIO	EMPLEADOR	SUELDO	¿A CARGO?
TILLAR Marta Luisa	4.974.941	Idem causante	- - -	- - -	SI

c) De los otros parientes a su cargo:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	VINCULO	Fecha de Nac.	L.E. - L.C. - C.I.	Estat Civil	¿Impedido?	ESCOLARIDAD		EMPLEADOR	SUELDO
							PRIMARIA	MED. Y SUP.		
GUASCO Fernando Marcelo	Idem causante	Hijo	16/7/69	209831808	olt.	no	si	no	-	-
GUASCO Silvana Lourdes	" " "	Hija	18/2/72	225361355	olt.	no	no	no	-	-
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										

NOTA: Formulo la presente Declaración Jurada, con motivo de la escolaridad primaria de mi hijo Fernando Marcelo.

Afirmo bajo juramento que los datos asentados en esta declaración son exactos y completos y que he confeccionado la misma sin omitir ni falsear informaciones, en conocimiento de las normas que rigen en la materia quedando obligados a comunicar, dentro de los treinta (30) días corridos de producida, toda variante con los datos aquí denunciados.

MENDOZA, abril 9 de 1976.-

Lugar y fecha

PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE PERSONAL

Firma del declarante

Certifico que he verificado los siguientes datos, con fehaciente documentación, quedando los comprobantes respectivos, excepto los personales, archivados en el legajo personal del causante.

a) el declarante:

DATO	PROBADO (*)
Identidad	si
Domicilio	no
Estado Civil	si
Fecha de Casamiento	si
Apart. V/f. a/b	no

DATO	(*) PROBADO													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Identidad	si	si	si	si										
Domicilio	no	no	no	no										
Estado Civil	si	si	si	si										
Fecha Nacimiento	si	si	si	si										
Fecha Fallecim.	no	no	no	no										
Vínculo b) y c)	si	si	si	si										

b) y c) Del cónyuge y de los otros parientes a su cargo:

DATO	(*) PROBADO													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Escol. Primaria	no	si	no	no										
Escol. Med. y Sup.	no	no	no	no										
Impedimento	no	no	no	no										
Empleador	no	no	no	no										
Sueldo	no	no	no	no										
Apart. V/f. a/b	no	no	no	no										

(*) En la casilla correspondiente se señalará con los vocables "si" o "no", los datos que se certifican.

MZA. 9/4/76

Lugar y fecha

EMIDIO FIORENTINI
Resp. Administración-Cy.

Firma declarada

DECLARACION JURADA

Decretos Nros. 19/45 y 25.189/46.

ORGANISMO PRINCIPAL: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA- GERENCIA DE
DMATERIAS PRIMAS - DIVISION EVALUACION
Apellido y Nombre..... GUASCO MENENDEZ FERNANDO VICTORIO

Declaro bajo juramento que los créditos que me fueron certificados en - - -

(Repartición nacional, provincial, municipal)

donde me desempeñé anteriormente, correspondiente a la ley 12.715 y Decretos Nos. 6.754/43, 9.472/43 y 28.317/45
son los que detallo a continuación:

Nombre del Acreedor	Localidad y domicilio	Ordinaria Extraordinaria	Importe de la Obligación	Cuota Mensual
-	-	-	-	-
(1)				
Banco Nación Ley 12.715				
Caja Nacional de Ahorro Postal Dec. 28.317/45				

Observaciones

Lugar y fecha MENDOZA, mayo 29 de 1974.-

Vº/Bº
EMILIO FLORENTIN
Sup. de Evaluación y Control

FIRMA DEL DECLARANTE

(1) Créditos con afectación Decretos 6.754/43 y 9.472/43

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

DECLARACION JURADA DE LOS CARGOS Y
ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA EL CAUSANTE

1	XXX o L.E.	Matrícula N° 8.156.378	D.M. 51
Cédula de Identidad N°			
Expedida por			
En caso de no poseer estos documentos especifi- que su documentación			
Fecha nacimiento			

2	APELLIDO GUASCO MENENDEZ La mujer casada, viuda o separada indicará primero apellido de soltera	NOMBRES FERNANDO VICTORIO Escribir todos los nombres sin abreviaturas
---	---	--

3	Domicilio República del Perú	N° 1781	Localidad Las Heras	Pcia. Mendoza
---	--	-------------------	-------------------------------	-------------------------

DATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES, CARGOS Y OCUPACIONES

Repartición donde presta servicios		Lugar donde desempeña funciones	
4	Ministerio, Secretaría de Estado, etc. COMISION NACIONAL DE E.ATOMICA Repartición División Evaluación Dependencia, Oficina, Facultad Cumple Horario (Completo o Reducido) de hs. 7.- a 14.- Sueldo o Retribución Imputación Presupuestaria	Calle Azopardo Localidad Bodoy Cruz	N° 313 Pcia. Mendoza Funciones que desempeña Auxiliar depósito- maestranza Ingreso 12 de agosto de 1974 Certifico que los datos consignados precedentemente son exactos y correctos OSCAR R. CAL JEFE DPTO. PERSONAL Lugar Mendoza Bs.AB. Fecha 4/9/74

EN OTRA REPARTICION NACIONAL, PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL

TRIPPLICADO	5	Ministerio, Secretaría de Estado, etc. Repartición Dependencia, Oficina, Facultad Cumple Horario (Completo o Reducido) de hs. a Sueldo o Retribución Imputación Presupuestaria	Calle Localidad Pcia. Funciones que desempeña Ingreso Certifico que los datos consignados precedentemente son exactos y correctos Lugar Fecha
-------------	---	--	---

EN OTRA REPARTICION NACIONAL, PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL

6	Ministerio, Secretaría de Estado, etc. Repartición Dependencia, Oficina, Facultad Cumple Horario (Completo o Reducido) de hs. a Sueldo o Retribución Imputación Presupuestaria	Calle Localidad Pcia. Funciones que desempeña Ingreso Certifico que los datos consignados precedentemente son exactos y correctos Lugar Fecha
---	--	---

EN TAREAS O ACTIVIDADES NO OFICIALES

7	Empleador Sueldo o Retribución Horario que cumple	Lugar donde presta servicios Funciones que desempeña Ingreso
---	---	--

PERCEPCION DE PASIVIDADES (Jubilaciones, Pensiones, Retiros, etc.)

8	En caso de ser titular de alguna pasividad establecer: Régimen Causa Institución o Caja que lo abona Desde qué fecha Importe Determinar si percibe el beneficio o si ha sido suspendido a pedido del titular		
---	---	--	--

**CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS
PARA LOS CARGOS Y ACTIVIDADES**

		D	L	M	M	J	V	S
4	C.N.E.A. División Eval.	-	7,00 14,00	7,00 14,00	7,00 14,00	7,00 14,00	7,00 14,00	-
5	-	-	-	-	-	-	-	-
6								
7								
8								

Lugar y fecha **MENDOZA, mayo 29 de 1974.-**

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados son veraces y exactos, de acuerdo a mi leal saber y entender. Asimismo me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivo a las más severas sanciones disciplinarias, como así también que estoy obligado a denunciar dentro de las cuarenta y ocho horas las modificaciones que se produzcan en el futuro.


Firma del declarante

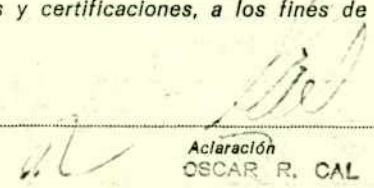
Lugar y fecha **Bs. Os. 4-9-74.**

Certifico la exactitud de las informaciones contenidas en los cuadros 1, 2 y 3, y la autenticidad de la firma que antecede. Manifiesto que no tengo conocimiento que en la presente el declarante haya incurrido en ninguna falsedad, ocultamiento u omisión.


Firma del Jefe
OSCAR R. CAL
JEFE DPTO. PERSONAL

Lugar y fecha **Bs. Os. 4-9-74.**

Conste que he recibido el original y el duplicado de la presente declaración jurada, constatando que los tres ejemplares son similares y contienen iguales informaciones y certificaciones, a los fines de imprimirles el trámite previsto en el decreto N° 8.566/61.


Aclaración
OSCAR R. CAL
JEFE DPTO. PERSONAL

12-105/75-069

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO LEY 13.003 (L.O. 1971) FICHA INDIVIDUAL

GUASCO MENENDEZ Fernando Victorio

8156378 D.M. 51

8 6 1947

ex-1249

En trámite

2.185

2.185

17/01

República del Perú

Las Mesas

PROCESADORA DE LA NACION CON NACIONAL DIRECTA ATOMICA

Beneficiarios y parentescos (1): Marta Luisa TILIAN de GUASCO-Esposa-
L.C. Nº 4.974.941-

MENDOZA, abril 17 de 1975.

MENDOZA, abril 17 de 1975.

EMIDIO FIORENTINI

Ficha - Talón para la Repartición Empleadora

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO LEY 13.003 (L.O. 1971)

8.156.378

GUASCO MENENDEZ Fernando Victorio

17/12/1974

Ministerio y Repartición: MINISTERIO DE LA NACION

12- Si el asegurado cambiase de Repartición, deberá remitirse este talón a la nueva Repartición empleadora y en caso de jubilación o retiro, al Instituto

Entregarse, una vez llenada, la parte superior de esta ficha a la dependencia o persona autorizada y la ficha-talón al habilitado pagador, al hacerse efectivo el sueldo en primer mes.

F. 3006/01-12.501.32.04-135.000-IV-974 CNAS

FICHA - TALON PARA EL ASEGURADO

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO LEY 13.003 (L.O. 1971)

SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DEL ESTADO LEY 13.003 (L.O. 1971)

COMPROBANTE DE INCORPORACION AL SEGURO

Conste que D. Fernando Victorio GUASCO MENENDEZ

8.156.378 D.M. 51

Empleado de COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Esposa-L.C. Nº 4.974.941-

MENDOZA, abril 17 de 1975.

EMIDIO FIORENTINI

El asegurado conservará este talón cuidadosamente, a fin de exhibirlo en todas las oportunidades en que le sea exigido y procederá a devolverlo, si deja de estar comprendido en el seguro.

Los datos deben ser llenados con CLARIDAD en una sola vez a máquina o letra tipo imprenta.

F. 3006/01-12.501.32.04-135.000-IV-974 CNAS

MINISTERIO - REPARTICION		Nac. Prov. Municipal o Instituc. Adh. dadas		Sueldo	
Fecha de Entrada		PARA USO DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO		(*) TOTAL	
DETALLE DE LOS SUELDOS PERCIBIDOS EN OTRAS REPARTICIONES					
Vigencia	Importe	No de Asegurado	Fecha	Concepto	100 de Asegurado
CAMBIO DE BENEFICIARIO					
Apellido y nombres		Parentesco	Sistema N.º	Recibido el	Inic.
CAMBIOS EN LA SITUACION DE REVISTA DEL ASEGURADO					
Fecha	Nuevo Destino	Inic.	Fecha	Nuevo Destino	Inic.
Bajas					
Altas					
Observaciones:					

Beneficiarios y parentesco: Marta Luisa TILAR de CUASCO-España-			
L.C.N.º 4.974.941-			
Cambio de Beneficiario			
Fecha	Apellido y nombres	Parentesco	Aviso a Caja
ALTAS Y BAJAS			
Desde el	Hasta el	Aviso a Caja	Motivo

PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL SEGURO - LEY N° 13 003 (t.o. 1971)

- Este seguro cubre los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente del agente para el trabajo e incapacidad parcial y permanente por accidente, en la forma que fija la respectiva reglamentación.
- Los capitales obligatorios, establecidos en función del sueldo, se rigen por la siguiente escala:

Hasta \$ 500.-	hasta \$ 1.000.-	\$ 2.500.-
más de \$ 500.-	" \$ 1.500.-	\$ 5.000.-
más de \$ 1.000.-	" \$ 2.000.-	\$ 7.500.-
más de \$ 1.500.-	" \$ 2.500.-	\$ 10.000.-
más de \$ 2.000.-		\$ 12.500.-
más de \$ 2.500.-		\$ 15.000.-

El incremento del capital obligatorio rige desde el momento en que el asegurado alcance el sueldo que le dé derecho al nuevo capital.

- Quando el personal no perciba sueldo (salvo en el caso indicado en el punto 4) por un lapso mayor de TRES (3) meses, deberá abonar la prima según lo previsto para los agentes que dejan de estar al servicio de la Administración Pública. Si la percepción de sueldo se opera, a más tardar, dentro del cuarto mes de interrumpidos los pagos, las primas impagas, juntamente con la que corresponde al descuento anticipado, serán descontadas de dicho haber.
- Si por razones de enfermedad el empleado no percibiera haberes, la prima por los capitales obligatorio y adicional estará totalmente a cargo del ESTADO. Si el sueldo que percibiera alcanzara solamente a cubrir una parte de la prima, el ESTADO ingresará la diferencia.
- El asegurado podrá cambiar en cualquier momento el beneficiario de su seguro, en cuyo caso la nueva designación tendrá efecto a partir de la fecha en que la Caja haya recibido la correspondiente solicitud.
- Los agentes que dejen la Administración Pública por otro motivo que no sea jubilación o retiro, podrán continuar en el seguro siempre que hayan estado asegurados bajo este régimen como mínimo dos (2) años. Las primas deberán ingresarse directamente a la C.N.A.S. por período anual adelantado, gozando de un plazo de gracia hasta el 31 de marzo de cada año, vencido el cual el seguro quedará automáticamente rescindido.

GUASCO MENENDEZ Fernando Victorio
del Perú 1781-Las Heras-MENDOZA-

República

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

L.E. 8.156.378 8 6 47 \$.10.000.-

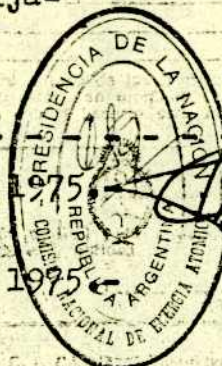
GUASCO Fernando Marcelo-Hijo-
GUASCO Silvana Lourdes-Hija-

DNI.20983180

DNI.22536135

MENDOZA, setiembre 12 de 1975

MENDOZA, setiembre 12 de 1975



EMIDIO FIORENTINI
Resp. Administración-Cy.

Mendoza, 22 de Abril de 1976

SEÑOR FERNANDO VICTORIO GUASCO FERNANDEZ
República del Perú 1781
Las Heras- MENDOZA

De mi consideración

Le comunico que por parte radial n° 126 el Gerente de Materias Primas informa que por Disposición del señor Delegado de la Junta Militar ha sido declarado prescindible en esta Repartición, a partir del 12-4-76, de acuerdo a lo establecido en Decreto Ley 21.274.

A tal fin solicito tenga a bien firmar el formulario que se acompaña y remitirlo a ésta para su devolución a Sede Central.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.

C.N.E.A.
D. Cy.





Dr. ARMANDO ORTEGA FURLOTTI
JEFE DELEGACION CUYO - C. N. E. A



represión del sabotaje, sancionada y promulgada por esta Junta Militar el día 24 de marzo de 1976.

Art. 7° — La presente ley regirá en todo el territorio del país a partir de las 21 horas del día de la fecha.

Art. 8° — Comuníquese, etc.

LEY 21.273.

Ministerio de Bienestar Social — Estructura orgánica — Eliminación de la Secretaría de Coordinación y Promoción Social — Creación de las Secretarías de Promoción y Asistencia Social y General.

Sanción y promulgación: 29 marzo 1976.
Publicación: B. O. 2/IV/76.

Visto lo propuesto por el señor delegado de la Junta Militar en el Ministerio de Bienestar Social con referencia a la inadecuada estructura orgánica de la actual Secretaría de Estado de Coordinación y Promoción Social, y

Considerando: Que se requiere una modificación de dicha estructura basada en principios orgánicos a fin de lograr un ordenamiento funcional que permita un eficaz desempeño administrativo;

Por ello, la Junta Militar, sanciona y promulga con fuerza de ley:

Art. 1° — Eliminar la actual Secretaría de Estado de Coordinación y Promoción Social de la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2° — Créase en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social y la Secretaría General del Ministerio de Bienestar Social, la cual dependerá directamente del señor ministro y, a los efectos de su funcionamiento, tendrá un nivel equivalente de Secretaría de Estado.

Art. 3° — La competencia de la mencionada ex-Secretaría de Estado se desdoblará y distribuirá como mejor convenga entre los dos organismos creados.

Art. 4° — La presente, no deberá implicar un aumento de erogaciones ni personal.

Art. 5° — La presente ley tendrá vigencia a partir del día de sanción.

Art. 6° — Comuníquese, etc.

LEY 21.274

Empleados públicos — Régimen transitorio de prescindibilidad.

Sanción y promulgación: 29 marzo 1976.
Publicación: B. O. 2/IV/76.

Citas legales: Acta para el Proceso de Reorganización Nacional: v. p. 1019; ley 21.260: v. p. 1032.

Visto lo dispuesto en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional, la Junta Militar sanciona y promulga, con fuerza de ley:

Art. 1° — Autorízase hasta el 31 de diciembre de 1976 a dar de baja por razones de servicio, al personal de planta permanente, transitorio o contratado, que preste servicios en la Administración pública nacional, en el Poder Judicial, en el Congreso Nacional y en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados de cualquier carácter, empresas del Estado y de propiedad del Estado, servicios de cuentas especiales, obras sociales y cualquier otra dependencia del mismo.

Art. 2° — Las bajas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser dispuestas por los delegados de la Junta Militar en las áreas respectivas, las autoridades superiores del Poder Judicial, los ministros, Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, secretarios de Estado, autoridad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y autoridades superiores de los demás organismos y empresas mencionados en el art. 1°.

Art. 3° — Las bajas serán efectivizadas teniendo en cuenta la necesidad de producir un real y concreto proceso depurativo de la Administración pública, sin connotaciones partidistas o sectoriales.

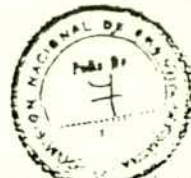
Art. 4° — El personal que sea dado de baja, siempre que tenga una antigüedad mínima de seis (6) meses, tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a un mes de la última retribución —asignaciones regulares y permanentes y remuneraciones adicionales— por cada año de servicios o fracción no inferior a seis (6) meses cumplidos en la Administración pública nacional, provincial o municipal, pero su monto no podrá exceder de veinte mil pesos (\$ 20.000.—) por cada año de servicios.

Art. 5° — La indemnización prevista en el artículo anterior es excluyente de cualquier otra que por despido pudiera corresponder al agente, no estará sujeta a ningún impuesto o gravamen, y se abonará en cuotas mensuales consecutivas iguales a la retribución a que se refiere el art. 4°. De exceder el número de años y fracción computables de seis, el total del haber indemnizable se pagará en seis cuotas iguales consecutivas.

Art. 6° — No tendrán derecho a indemnización los agentes que se encuentren comprendidos en las situaciones siguientes:

levando a
la en los
lo referen
Ricardo MOR
te la cua
transitorio

ENE A. ROM
de Nació (R.
ctor de Legisti



1. Los comprendidos en la ley 21.260 del 24 de marzo de 1976.

2. Los que hayan pertenecido a organizaciones parapoliciales o a grupos de custodia o protección no autorizados legalmente.

3. Los que percibiendo un sueldo, no hayan registrado la asistencia correspondiente al servicio a que estaban afectados.

4. Los designados sin cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre información previa favorable por la Secretaría de Informaciones de Estado y la Policía Federal y/o que resultaran con antecedentes desfavorables al momento de dar cumplimiento a tales disposiciones; o bien con documentación de identificación personal adulterada.

5. Los designados sin el cumplimiento de las normas de ingresos vigentes en aquellos casos en que tal situación sea imputable a los mismos.

X 6. Los que constituyan un factor real o potencial de perturbación del normal funcionamiento del organismo al cual pertenecen.

7. Los que gocen de un beneficio previsional, cuyo haber de jubilación, retiro o pensión sea igual o superior al máximo mensual establecido en el artículo 4°. Si el haber mensual del beneficio previsional fuera inferior, la indemnización se calculará tomando como base la diferencia existente entre uno y otro.

Art. 7° — Quedará suspendido el reconocimiento y pago de las indemnizaciones previstas en la presente ley, al personal que a la fecha de la baja se encontrare sometido a sumario administrativo y/o a proceso criminal en virtud de la imputación de delitos o infracciones que de alguna manera fueran incompatibles con los requisitos y condiciones que deben observar los agentes y funcionarios públicos, hasta tanto finalicen las respectivas actuaciones.

La condena en el proceso penal o la resolución administrativa firme que imponga la cesantía o exoneración del agente implicará la pérdida del derecho a la indemnización.

Art. 8° — El personal dado de baja de acuerdo con las disposiciones de la presente ley no podrá reingresar a la Administración pública nacional, provincial y municipal, ni a ninguno de los organismos, empresas y sociedades mencionadas en el art. 1° durante los cinco (5) años subsiguientes, ya sea como agente permanente, transitorio o contratado. Tampoco podrá hacerlo el personal dado de baja en jurisdicción provincial y municipal, de acuerdo al art. 10.

Art. 9° — Los importes de las indemnizaciones se atenderán con las partidas presupuestarias a las que se imputen los haberes de los agentes dados de baja o a los créditos que, a tal efecto, arbitrará el

Poder Ejecutivo nacional para lo cual queda facultado a disponer los pagos contra el disponible del presupuesto de gastos del organismo respectivo.

Art. 10. — El Ministerio del Interior dará instrucciones a las autoridades superiores de las provincias para que en sus jurisdicciones dicten normas análogas a esta ley.

Art. 11. — Déjanse en suspenso, hasta el 31 de diciembre de 1976, toda norma legal, decreto-ley, decreto, resolución, convención o disposición de cualquier naturaleza que se oponga a lo dispuesto en la presente ley o que establezca el pago de indemnizaciones distintas a las que aquí se establecen.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

LEY 21.275

Seguridad nacional — Suspensión del ejercicio del derecho de opción para salir del país previsto en el art. 23 de la Constitución Nacional.

Sanción y promulgación: 29 marzo 1976.
Publicación: B. O. 2/IV/76.

Citas legales: Estatuto del 24/III/76: v. p. 1022; Constitución Nacional: 1852-1880, 68.

Visto lo estatuido por esta Junta Militar mediante Acto Institucional de fecha 24 de marzo de 1976, y

Considerando: Que constituye una primordial responsabilidad de gobierno consolidar la paz interior y preservar los permanentes intereses de la República.

Que el estado de sitio implica la suspensión de las garantías constitucionales, con la finalidad de proteger tan vitales objetivos de la Nación.

Que la suspensión del ejercicio del derecho de opción para salir del país, que confiere el art. 23 de la Constitución Nacional, se ha estatuido en salvaguardia de los intereses esenciales del Estado.

Que ello hace necesario adecuar la legislación a la presente circunstancia histórica.

Que resulta imprescindible establecer pautas a las que deben ajustarse las solicitudes de opción para salir del país, que actualmente se encuentran en trámite.

Por ello, la Junta Militar, sanciona y promulga, con fuerza de ley:

Art. 1° — Quedan automáticamente sin efecto todas las solicitudes de opción para salir del país que se hayan presentado durante la vigencia de ese derecho, cualquiera sea la etapa en que se encuentre su tramitación.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

c/70 (b)

383

levando
la en lo
do refer
Ricardo M
de la cu
ansitor

ENE A. RU
de Nario (R.
tor de Logis

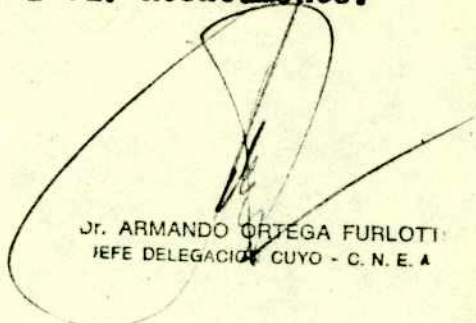
Mendoza, 27 de Mayo de 1976

Sr. FERNANDO VICTORIO GUASCO
República del Perú 1781
Las Heras- MENDOZA

De mi consideración

Me dirijo a Ud. con el objeto de acompañar a la presente copia de la Resolución N° 479 de fecha 5-5-76, emanada por el Sr. Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.



Jr. ARMANDO ORTEGA FURLOTTI
JEFE DELEGACION CUYO - C. N. E. A



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ES COPIA

[Signature]
ADOLFO C. IBARRA
JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL



RESOLUCION Nº 479

BUENOS AIRES, 5-5-76

VISTO la Ley Nº 21.274, lo solicitado por la Gerencia de Materias Primas en expediente MP.dp.30/76 Cde.14, lo dictaminado por el Departamento Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley faculta por su Artículo 2º al suscripto, para dar de baja al personal de esta Institución que se halle involucrado en las causales previstas por la misma;

Que por el Artículo 6º de la Ley de referencia se establecen, además, determinadas situaciones que pueden originar la baja de este personal sin acordarle derecho a percibir indemnización por tal motivo;

Que la Gerencia de Materias Primas ha solicitado dar de baja a diversos agentes, por estar encuadrados en lo previsto en el Artículo 6º, inciso 6) de la mencionada Ley;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
R E S U E L V E :

1º.- Dar de baja, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.274 y por estar comprendidos en las causales previstas por el Artículo 6º, inciso 6) de dicha Ley, a partir de las fechas que en cada caso en particular se indica, a los agentes de la Gerencia de Materias Primas que a continuación se mencionan:

A partir del 12/4/76:

A-13	ALDUVINO de IBEAS Ida Verónica (LC.Nº 6.059.765)
B-12	MAGGI Gustavo Esteban (LE.Nº 7.972.933)
B-17	RODRIGUEZ Armando Darío de Fátima (DNI.Nº 11.194.003)
B-17	VIGLIETTI Guillermo Daniel (DNI.Nº 11.114.140)

ES COPIA



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADOLFO C. IGARZA DE SAENZ
JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL



///Cde.Res.Nº

Adm.13	ALVAREZ Nicolás (LE.Nº 3.672.532)
Adm.13	X MONSERRAT Ricardo (LE.Nº 6.858.471)
Adm.13	PALOMINO Luciano Tulio (LE.Nº 7.226.181)
Adm.13	RIERA Hugo Adelmo Antonio (LE.Nº 8.022.193)
Adm.10	LEONI José (LE.Nº 6.862.597)
Adm.9	ESQUIVEL Antonio José (CI.Nº 410.246-Pol.Mendoza)
Adm.4	ROMERO Liliana Graciela (DNI.Nº 10.167.857)
Téc.10	ACIAR Ricardo Jorge (LE.Nº 8.147.241)
MP.10	MAGALLANES Hugo Antonio (LE.Nº 6.634.077)
MP.9	SALAS Juan Carlos (LE.Nº 7.252.390)
MP.4	GUASCO MENENDEZ Fernando Victorio (LE.Nº 8.156.378)
SG.11	LEGUINA Juan Carlos (LE.Nº 3.623.285)

A partir del 9/4/76

MP.9 GATICA Alejandro Alberto (LE.Nº 8.147.611)

2º.- De acuerdo con las causales que motivan la baja de este personal, el mismo no tendrá derecho a percibir indemnización a raíz de lo dispuesto en 1º.

3º.- Establécese que las bajas aludidas precedentemente se disponen de acuerdo con los términos de la Ley Nº 21.289.

4º.- Dejar sin efecto la cesantía del agente Adm.13 Hugo Adelmo Antonio RIERA, dispuesta por Resolución Nº 976/75 (B.A.P.Nº 56/75) y derogar la Resolución Nº 282/76 (B.A.P.Nº 21/76).

5º.- Publíquese en el Boletín Administrativo Público y archívese en la Gerencia de Logística (Departamento Personal).-



EDUARDO R. DEMARCO
DE FRAGATA
DE LOGÍSTICA

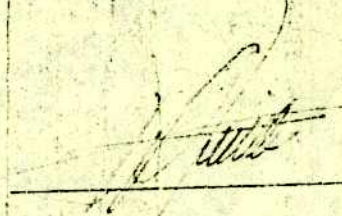
CARLOS CASTRO MADERO
CAPITAN DE NAVIO
PRESIDENTE

PUBLICADO EN B.A.P. Nº 33/76

DECLARACION JURADA

BUENOS AIRES, 9 de Agosto de 1976

El suscripto FERNANDO VICTORIO GUASCO,
declara bajo juramento no tener a su cargo elemento alguno perteneciente a
la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, obligándose a presentar-
se ante las autoridades de la misma, a su primer requerimiento, para res-
ponder por cualquier cargo, bien patrimonial o documentación que se le ha-
re bajo su responsabilidad, así como proporcionar toda información que le
sea requerida, con relación a la función desempeñada hasta la fecha. Por
todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales constituye domicilio
en

FIRMA: 

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8.156.378